

entre varios dependientes de dicha real cárcel, sin detencion alguna, señalando al referido Francisco, dijo: que éste, sin que en ello tuviese la menor duda, era el hombre que segun habia declarado, se acompañaba con el vendedor de bolsas de pellejo, que vió muerto en la puerta de la cárcel, y uno de los tres que fueron á beber á la taberna nueva: previniendo al mismo tiempo que aunque entonces tenia puesta capa azul, tambien le habia visto con capote de mangas de paño verdoso, con vueltas amarillas, y no con el ribetito azulado y blanco en el cuello, segun habia dicho, porque de esto hacia en el acto fija memoria. (*Concluye como las demas.*)

99. Tambien hicieron iguales reconocimientos de Francisco Zaurin, Pedro Lopez, Simon Iglesias, y Manuel Gonzalez, de quienes se ponen sus tres declaraciones, con fecha del citado dia doce; pero los tres depusieron que no le conocian, ni hacian memoria de haberle visto nunca.

Declaracion del hombre preso.

100. En la villa de Madrid, y su real cárcel, á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jacinto Virto, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor en Madrid, hizo comparecer ante sí al hombre preso por esta causa en la noche de este dia, el cual, bajo de juramento en forma, ofreció decir verdad sobre lo que se le interrogase, y á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente:

Preguntado: Cómo se llamaba, qué edad, estado y oficio ú ocupacion tenia, y de dónde era natural y vecino, respondió: que se llamaba Francisco Zaurin, que era natural del lugar de Costal de Tol, en la Gascuña, reino de Francia, y residente en España al presente en esta corte, de ejercicio sirviente en clase de

lacayo en casa del Sr. D. Francisco Javier Herrero, alcalde mayor que habia sido en la ciudad de Málaga, donde ganaba una peseta diaria y de comer, de estado soltero y de edad de veinte años. En este estado mandó S. S. que sin perjuicio de proveerle de curador, por razon de su menor edad, y de ratificarse en su declaracion, se prosiguiese en ésta á causa de la grande urgencia del negocio.

Preguntado: Quién le prendió, en qué dia, hora y sitio, y por qué causa, respondió que habia sido preso, &c., y que ignoraba la causa de su prision.¹

Preguntado: Con quién se acompañaba el Joaquin, y si el declarante fué á verle á la posada algunas veces ó á beber con él á algunas tabernas, con qué personas mas, y cuáles eran sus nombres, señas y vestidos. Respondió, que como habia sido su compañero, le fué á ver dos veces, segun hacia memoria, cuando estaba vendiendo las bolsas de lobo en la Plazuela de la Cebada, y dos ó tres veces fué tambien á beber con él á la taberna que está entre dicha posada y el cuartel de los soldados: que solo una tarde vió al Joaquin acompañado en la plazuela con otro hombre que era regordete y algo bajo de cuerpo, y tenia sombrero de galon, capa azul remendada y reloj; pero que el declarante no se arrimó á ellos, ni cuando fueron á la taberna los acompañó nadie; que á eso de las cuatro de la tarde del sábado próximo seis del corriente, yendo el testigo á dar de comer á los machos de su amo, que estaban en la calle angosta de S. Bernardo y casa de un herrador, segun habia dicho, al pasar por la puerta de la segunda taberna de dicha calle, á mano izquierda entrando por la red de S. Luis, le llamó para que entrase, el referido Joaquin, y habiéndolo hecho, vió que estaba con otros cuatro; pero que despues de saludarse se despidió, y se marchó

¹ Se omiten algunas preguntas, porque sus respuestas ó son negativas, ó contienen cosas inconducentes, ó justificadas antes suficientemente. Por los mismo motivos se omiten tambien varios particulares de algunas respuestas.

á dar de comer á los machos: que despues llegó á las siete y media de la noche, y los halló sentados en dicha taberna, pareciéndole eran mas en número: que de ellos uno era, &c. (da señas de los cuatro y del Joaquin, conforme con las espresadas anteriormente de los reos y del difunto): que no podia dar mas señas ni tampoco habia oido sus nombres, ni los habia visto nunca mas que al Joaquin, y al del sombrero de galon las veces que dejaba referido.

Preguntado: A qué hora salieron de la taberna la noche del dia seis, y qué conversacion tuvieron, respondió: que cuando el declarante salió de la taberna, eran las ocho poco mas ó menos, y que el Joaquin y sus compañeros se quedaron en ella, no habiéndoles oido conversacion ninguna ni tenídola el testigo con ellos, mas que de cosas generales.

Preguntado: A dónde fue desde la taberna, y qué hizo en la espresada noche, respondió: que desde la taberna se fué á casa de su amo, y despues de cenar, que serian las diez y media, y de cerrar la puerta de la escalera, se acostó y no volvió á salir aquella noche.

Preguntado: Si desde dicha noche habia vuelto á ver al Joaquin, ó si sabia dónde se hallaba, respondió: que no habia vuelto á verle ni tenia noticia de su paradero.

Preguntado: De quién era la capa azul que tenia al tiempo de su prision, respondió: era suya por haberla comprado, luego que llegó á esta corte.

En este estado habiendo asegurado el testigo, que ninguna otra vez habia sido preso ni procesado, mandó S. S. cesar en esta declaracion, para continuarla siempre que conviniese. (*Conchuye como las demas.*)

Auto.

101. En vista de lo que resulta de la declaracion anterior, y mediante hallarse ocupado S. S. en diligencias urgentes y res-

pectivas á esta causa, ademas de otras de real servicio, dase comision al escribano del crimen, José de Osete y Fúnes, que lo es tambien de las diligencias de aquella, para que pase á la posada donde se halla hospedado el Sr. D. Francisco Javier de Herrero y Vela, alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Málaga, y precedido recado de atencion le reciba declaracion, como asimismo á su muger, al dueño ó dueña de la posada, y demas personas que se hallen en ella, preguntándoles, si han tenido noticia de las muertes que han motivado esta causa, y de haber estado de cuerpo presente en la puerta de la real cárcel de esta villa, Joaquin Gomez de Losada su cochero: quien dió dicha noticia y si se halló ó no presente, cuando se tuvo esta conversacion, Francisco Zaurin su lacayo: si éste ha usado de chupa de tripe verde en alguno de los dias de la semana próxima pasada y el vestido que llevaba: si estuvo en la posada toda la tarde y noche del dia sábado seis del corriente; y en fin, si tiene el cargo de cerrar la puerta de ella con todo lo demas que fuere conducente. El Sr. D. Jacinto, &c., lo mandó á trece de Octubre, &c.

Declaracion de D. Francisco Javier Herrero y Vela.

101. En la villa de Madrid dicho dia, mes y año, precedido el correspondiente recado de atencion, yo el escribano, en virtud de mi comision, recibí juramento, &c., del Sr. D. Francisco, &c., quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado acerca de los particulares contenidos en el auto anterior respondió: que en el dia lunes ocho del corriente su lacayo Francisco Zaurin, dijo: le habia dicho el criado del marqués del Vao, que segun las señas que le habian dado de un muerto que estaba en la cárcel, era Joaquin el cochero, y que no habia tenido otra noticia: que despues de haberle despedido no habia vuel-

to á verle: que el referido Zaurin nunca habia usado chupa verde, ni tenido en esta corte otra que encarnada y blanca: que en la noche del sábadó seis del corriente, despues de haber venido Zaurin á las ocho y media de dar de cenar á los machos, no habia vuelto á salir, porque luego que cenó se acostó, y no faltó en toda la noche de la casa; y que en todo el tiempo que habia tenido en su servicio á Zaurin, habia experimentado que era muy dócil, quieto, fiel, tímido y de buenas prendas.

102. Se conforman con esta declaracion la muger y cuñada del testigo, y la criada de la posada y su ama, quien entre otras cosas, dijo que Zaurin dormia en el recibimiento y ella cerraba la puerta quedándose la llave puesta, como tambien que en la noche del sábadó, seis del corriente, durmió en dicho recibimiento, habiendo la testigo cerrado asimismo la puerta.

Declaracion de Juan Gomez Calcerrada.

102. Este que era tabernero en la calle angosta de S. Bernardo, siendo preguntado en razon de esta causa y citas que en su declaracion hace Francisco Zaurin, respondió: que el sábadó seis del corriente, como á las seis y media de la noche, habian entrado en su taberna cinco hombres, el uno de ellos (refiere sus señas, que eran las de los reos), que los mismos habian estado en su taberna el juéves por la mañana almorzando, y el viérnes siguiente almorzando tambien por la mañana, y bebiendo por la noche: que el dicho sábadó se sentaron en la pieza inmediata detras del mostrador, y cenaron en una mesa con manteles, pan y vino, bebiéndose como de tres á cuatro cuartillos de vino tinto: que despues de cenar se entretuvieron con juegos de manos con los sombreros como los titiriteros: que no les habia oido conversacion alguna en ninguna de las cuatro veces que entraron; pero que por lo que habia llegado á perci-

bir, algunos de ellos eran contrabandistas aragoneses: que no habian vuelto á parecer desde la noche del sábadó, en la cual los estuvieron viendo un calesero llamado Capuchino, que tenia coche y vivia en la calle del Olivo, el andarin Domingo Aragues, residente en el meson de la Herradura, calle de la Monterá, y la guisandera Josefa; y que no podia decir á qué hora se fueron, por haberse subido el testigo á acostar temprano, quedándose ellos todavía en la taberna.

103. Despues fueron examinadas las personas que cita el tabernero, y tambien Miguel Gonzalez, citado por José Virto, llamado el Capuchino. Los cuatro testigos contestaron que vieron los hombres de quienes se habla, dando algunas señas de ellos, y dos aseguran que les vieron hacer los juegos de manos, y que se fueron á eso de las nueve y cuarto. En sus declaraciones no se dice nada que pueda referirse á Francisco Zaurin, ni convencerle de haber faltado en cosa alguna á la verdad.

104. En seguida se halla una declaracion como la del número 57 de los facultativos que inspeccionaron el cadáver de José Alvarez.

Declaracion de Pedro García, detenido.

105. En la villa de Madrid y su real cárcel, á trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jacinto Virto, juez de esta causa, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., del hombre detenido, quien habiendo ofrecido decir verdad, á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente:

Preguntado: Cómo se llama, qué estado, edad y ocupacion tiene, y de dónde es natural y vecino: respondió que se llamaba Pedro García, y que era natural del lugar de Labra, consejo de Onis, en Asturias, de estado soltero, mozo de paja y cebada en

el parador de Andalucía de la Plazuela de la Cebada, y de edad de veinte y nueve años.

Preguntado: Quién le prendió, en qué dia, hora y sitio, y por qué causa, respondió: que fué preso en la tarde de ayer, doce del corriente, á las cuatro, por un ministro de justicia á quien no conocia, y que presumia fuera porque en una declaracion que hizo en la mañana de dicho dia, no dijo con libertad la verdad, por temor de que se molestara su persona; pero que queria decirle confiado en que S. S. le haria la gracia posible, atendida su notoria justificacion, y para descargo de su conciencia y no quebrantar el juramento que habia hecho: que lo cierto era que el dia veinte y nueve de Setiembre próximo, llegó á su posada Francisco Bueno, vecino y calesero en Ecija, con un tiro de mulas suyo, y en su compañía un mozo, de oficio cochero, llamado Joaquin Gomez, que traia dos machos sueltos, propios del amo á quien servia: que éste fué á parar á una casa cuyo número no sabia, de la callejuela de la Soledad, y que los machos estuvieron en su posada hasta el lunes siguiente que los mudaron, ignoraba á dónde: que el miércoles fué el declarante á cobrar á la casa del dueño, donde le pagó una señora el gasto de los machos, y el referido Joaquin se quedó en la posada del declarante, diciendo tenia que vender unas bolsas para tabaco, y que estaba para ir á Cádiz con un canónigo: que el nombre del Joaquin constaba en el libro de los huéspedes: que desde el dia que se llevaron los machos hasta el sábado próximo pasado, durmió en la posada, y en las ferias de la Plazuela se puso en frente del parador á vender dichas bolsas en una mesita de las que vendian acerolas: que solo tenia noticia de haber muerto el Joaquin por habérsela dado en la mañana del miércoles, nueve del corriente, un hombre que junto al puesto del muerto vendia acerolas, quien preguntó al declarante, si sabia de él, y habiéndole respondido que no, le preguntó tambien, si tenia bolsas (refiere la conversacion sobre éstas con Pascual Buendia, con quien se

conforma); y que entonces le dijo el hombre, con mucho sigilo, que un muerto que habia visto en la puerta de la cárcel de villa, era el espresado Joaquin, con lo cual se sorprendió el declarante, por no haber oido nada del tal suceso.

Preguntado: Qué ropas usaba el Joaquin, y si dió al declarante á guardar algunas ó algun dinero, respondió: que usaba chupa encarnada de paño, calzones unas veces verde y otras negros, medias blancas ó azules, zapato negro ribeteado de blanco, hebillas de metal dorado y capa de cuyo color no se acordaba: que entregó al testigo unas alforjas de cáñamo con algunas ropas y bolsas dentro, las cuales habia entregado en este dia á S. S., y que no le habia dado á guardar dinero alguno.

Preguntado: Qué personas habian ido á la posada á buscar al Joaquin y cuáles eran sus señas, respondió: que unas quantas veces fué á verle el lacayo del amo del Joaquin, que era un muchacho blanquito, con sombrero liso y capote verdoso: que otro dia por la mañana fué tambien á buscarle y estuvo con él un cochero, de quien no podia dar mas señas, sino que le parecia llevaba capa azul; y que no les oyó conversacion alguna. En este estado, de orden de S. S., se le pusieron presentes para su reconocimiento las ropas halladas al cadáver de Joaquin Gomez, las dos capas que se hallaron en la hostería de Agustin Chambunet, y las alforjas recogidas de poder del testigo, y dijo: que eran las mismas ropas que usaba el Joaquin, á escepcion de la capa, por ignorar el color de la que se ponía; y que la de barragan forrada en bayeta encarnada, le parecia ser la que llevaba el cochero que fué á ver al Joaquin.

Preguntado: Que por qué motivo guardaba las alforjas con las ropas del Joaquin, respondió: que por si acaso se las pedia la justicia.

Preguntado: Qué causa tuvo para no dar cuenta á la justicia

luego que supo la muerte del Joaquin, respondió: que no tuvo otra que la de ignorar á quién habia de darla.

En este estado, habiendo asegurado el testigo que no habia sido preso ni procesado otra vez, mandó S. S. cesar en esta declaracion para continuarla siempre que conviniese, &c.

Auto.

107. Por haber retenido Pedro García la ropa de Joaquin Gomez y no dar cuenta de ella á la justicia, sin embargo de estar noticioso de hallarse aquel de cuerpo presente en la pueria de la real cárcel de villa, y faltar á la verdad quebrantando la religion del juramento, se le condena en veinte ducados de multa, aplicados á los gastos de esta causa, apercibiéndole que en lo sucesivo se abstenga de cometer semejantes delitos, porque de lo contrario se le tratará con mayor rigor; y consentida esta providencia y pagada la multa, póngasele en libertad bajo de caucion juratoria de presentarse siempre que se le mande, en virtud de este auto que ha de servir de mandamiento en forma. El Sr. D. Jacinto, &c., lo mandó á trece de Octubre, &c.

Notificacion, apercibimiento, consentimiento y ejecucion del auto.

108. En la villa de Madrid y su real cárcel, dicho día, mes y año, yo el escribano, notifiqué el auto anterior y apercibí en su persona á Pedro García, preso en dicha cárcel, quien consintió ó se conformó con aquella providencia, y juró por Dios Nuestro Señor, y una señal de la cruz en toda forma, que se presentaria en esta real cárcel, siempre que S. S. ú otro juez competente se lo mandase, obligándose á ello en toda forma, y

lo firmó siendo testigos D. Alfonso Suarez, Julian Calvo y Manuel Diaz, que se hallaban en dicha real cárcel. Doy fe.

Requerimiento al alcalde.

109. En la villa de Madrid y su real cárcel, dicho día, mes y año, yo el escribano, requerí á D. Juan de Huerta, alcaide de ella, pusiese en libertad á Pedro García, y lo hizo así á mi presencia. Doy fe.

Reconocimiento de las ropas del difunto por Francisco Zaurin.

110. En, &c., á trece de Octubre, el Sr. juez, &c., recibió juramento, &c., de Francisco Zaurin, detenido en ella, quien habiendo ofrecido decir verdad y reconocido las ropas halladas al cadáver, y las alforjas, bolsas y demas recogido en el parador de Andalucía, dijo: que todo era lo mismo que vió usar á su compañero Joaquin Gomez, á escepcion de la capa y camisas, que no eran suyas, y que la capa que él tenia era azul, &c.

Diligencia en busca de José Trebol.

111. Doy fe de que habiendo pasado en busca de José Trebol á la calle angosta de S. Bernardo, á la de la Estrella y á la de la Palma, donde solia ir, segun se nos habia dicho, aunque reconocimos algunos cuartos, no pudo ser habido; pero sí se nos dijo que se hallaba en el real sitio de S. Lorenzo, &c.

Auto.

112. Requiérase á Francisco Zaurin, nombre curador que le defienda en esta causa, con apercibimiento de que no haciéndolo se nombrará de oficio. El Sr., &c., lo mandó á trece de Octubre, &c.

Notificacion á Francisco Zaurin.

113. Incontinenti, yo el escribano, requerí con el auto anterior á Francisco Zaurin, quien dijo, no conocia á ningun procurador y que por esta causa pedia á S. S. le proveyese de curador. No firmó por no saber. Doy fe.

Auto.

114. En vista de la respuesta anterior, se nombra por curador de Francisco Zaurin, en esta causa, á Manuel Gutierrez Marton, procurador del número de esta villa, á quien ha de hacerse saber, para que acepte este nombramiento, jure, se obligue, dé la fianza y se le discierna el cargo, y hecho, ratifiquese con su asistencia dicho menor en su juramento y declaracion: reconozca á este Pedro García para que en su razon diga bajo de juramento cuanto sepa tocante á esta causa: librese el correspondiente despacho cometido al alcalde mayor de la villa del Escorial para la prision de José Trebol y conduccion á la real cárcel de esta villa: únase á esta causa la licencia y fe de bautismo de Joaquin Gomez de Losada: dese testimonio al cura de

la parroquia de S. Salvador, para que en la partida de entierro se ponga la espresion correspondiente, y hágase lo mismo en la partida del libro de la cárcel de esta villa. El Sr., &c., á trece de Octubre, &c.

Notificacion, aceptacion, juramento, obligacion y fianza.

115. En, &c. y dicho dia, mes y año, yo el escribano, hice saber en su persona el nombramiento anterior á Manuel Gutierrez Marton, procurador del número de esta villa, quien dijo aceptaba el nombramiento de curador en esta causa de Francisco Zaurin, juró por Dios Nuestro Señor y una cruz, de desempeñar bien y fielmente su encargo, se obligó á ello en toda forma, y dió por su fiador á Manuel Múgica, vecino de esta villa, el cual, estando presente, dijo: se constituia por tal fiador, obligándose á que en el caso de no cumplir dicho Marton con su encargo, lo haria por él el otorgante, sometiéndose al señor juez que conoce, ó conociere de esta causa, para que le compelieran á ello en su persona y bienes, y renunciando todas las leyes que le favoreciesen. En esta atencion así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, &c.

Discernimiento.

116. En Madrid dicho dia, mes y año, el Sr. D. Jacinto, &c., en vista de la aceptacion del referido nombramiento, del juramento, obligacion y fianza, discernió el cargo de curador de Francisco Zaurin en esta causa á Manuel Gutierrez Marton, dándole facultad para que le defienda en ella, presentando á este fin pedimentos, haciendo juramentos, recusaciones y prue-

bas, interponiendo apelaciones, y practicando cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales se ofrezcan, con la cláusula de poderle sustituir. Firmó.

Ratificacion de Francisco Zaurin.

117. En la villa de Madrid y su real cárcel, á trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jacinto Virto, juez de esta causa, hizo comparecer ante sí al preso Francisco Zaurin, de quien á presencia de su curador, Manuel Gutierrez Marton, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una cruz en toda forma, y retirado dicho curador se le leyó la declaracion que tenia hecha en esta causa, y dijo: era la misma que hizo el día espresado en ella, y verdadero todo su contenido en que se ratificó, sin tener que añadir, quitar, ni enmendar cosa alguna, entendiéndose todo lo dicho en el reconocimiento de las ropas de Joaquin Gomez. No firmó por no saber: firmó su curador y S. S. rubricó, de todo lo cual, yo el escribano, doy fe.

118. Despues de esta ratificacion hay un roconocimiento de Francisco Zaurin por Pedro García, semejante al del núm. 97: una diligencia hecha con Rosa Varela en busca del hombre de la escofieta que no pudo hallarse; y otras dos diligencias de los ministros Matías Carbonel y Domingo Reija, como las de los números 51 y 52.

Nota.

119. Con fecha de este día se libró el despacho cometido al alcalde mayor de la villa del Escorial para la prision de José Trebol, Madrid, trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Otra.

120. En dicho día, yo el escribano, uní á esta causa la fe de bautismo y licencia de Joaquin Gomez de Losada, que son las que siguen á esta foja, rubricadas por mí. Ademas di el testimonio para la parroquia, y nota para el asiento de la cárcel.

121. A dichos documentos siguen una diligencia con Rosa Varela en busca del hombre de la escofieta, otra de los alguaciles Reija y Carbonel como las de los números 51 y 52, otra en busca de José Trebol, las cuales son del día catorce, no surtieron efecto, y se repitieron tambien inútilmente los días quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, en que se practicó tambien la siguiente.

Diligencia de haber asistido el señor juez á la ronda de los tejares, por la noche.

122. En la villa de Madrid, á diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el señor juez de esta causa, asistido de mí el escribano y algunos ministros de su ronda, se trasladó á los tejares, estramuros de la Puerta de Fuencarral, y habiéndolos S. S. registrado todos uno por uno, no se halló en ellos persona alguna sospechosa, ni de las señas que se han espresado en esta causa. S. S. rubricó esta diligencia. Doy fe.

Requisitoria.

123. D. Jacinto Virto y escribano del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor de Madrid y su territorio, de que el presente escribano del número, da fe.